

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	YURANI MELISA SIERRA DURAN
CAUSANTE	SERAFIN SIERRA SANCHEZ
RADICACION	2018-00266
FECHA	FEBRERO 23 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. GLORIA MARINA CALLE PELUFFO apoderado de la parte demandante, solicita

1. Nombramiento partidior
2. SECUESTRO de todos los bienes que conforman la masa herencial

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que en diligencia de inventario y avalúo realizada el 20 de agosto de 2019 se designó como partidora a la Dra. GLORIA MARINA CALLE PELUFFO a quien se le concedió un término de 10 días hábiles para realizar trabajo de partición, designación que le fue notificada en estrado. Sin que a la fecha lo haya presentado.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la Dra. GLORIA MARINA CALLE PELUFFO para que allegue el trabajo de partición, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Con relación a la solicitud de secuestro de los bienes que conforman la masa herencial, se tiene que una vez allegados las constancias de inscripción de la medida de embargo ordenada por este juzgado sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-84281 y 041-84282, se procedió a decretar el SECUESTRO de los mismos mediante auto del 28 de octubre de 2020 notificado por estado 066 del 17 de noviembre de 2020. Librándose despacho comisorio 061 el cual se le remitió a la parte demandante en la misma fecha a su dirección electrónica.

Por lo que ordenará poner en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandante el auto del 28 de octubre de 2020 notificado en estado notificado por estado 066 del 17 de noviembre de 2020.

En cuanto al secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-380368 este juzgado se abstendrá de decretarlo hasta tanto la parte demandante allegue constancia de la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria

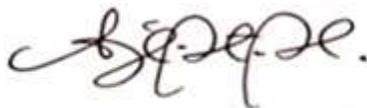
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar requerir a la Dra. GLORIA MARINA CALLE PELUFFO para que allegue el trabajo de partición conforme fue ordenado en la diligencia de inventario y avalúo de fecha 20 de agosto de 2020, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.
2. Poner en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandante el auto del 28 de octubre de 2020 notificado por estado 066 del 17 de noviembre de 2020.

3. Abstenerse de decretar Secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-380368 hasta tanto la parte demandante allegue constancia de la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



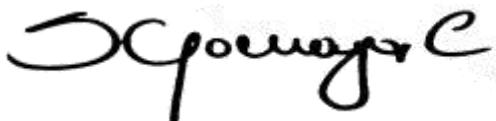
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **014**

SOLEDAD, **FEBRERO 24 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO